

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556 -2019-MDY**

Puerto Callao, 13 DIC. 2019

VISTOS: El Trámite Externo N° 21837-2019; y demás recaudos;**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **SENTENCIA N° 189-2019-02°JTU de fecha 20/06/2019** el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO**, sobre el **Expediente N° 00264-2019-0-2402-JR-LA-02**, que **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda por **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** interpuesta por **ADELINA GRANDEZ CURITIMA** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, por consiguiente, declaro **DESNATURALIZADOS** los contratos de locación de servicios suscritos durante el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; en consecuencia, se reconoce la **EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL** entre el demandante y la demandada sujeto al régimen laboral de la actividad privada, a **plazo indeterminado, en el citado periodo**; además, **ORDENO** a la demandada que **CUMPLA** con **INCORPORAR** a la actora en el mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializo el despido incausado del que fue objeto, asignándole la remuneración percibida a la fecha en que se produjo el cese o la remuneración percibida por un trabajador del mismo cargo en la fecha en que se materialice la reposición, la que sea más favorable, **ORDENAR** a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidora pública (obrero) a la planilla de trabajadores, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; asimismo **CONDENAR** a la demandada al pago de los costos del proceso en el importe equivalente a seis (04) URP, vigentes en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada correspondiente al adeudo principal e intereses a liquidares en ejecución de sentencia. **EXONERAR** a la demandada del pago de las costas procesales.

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**, de fecha 10/09/2019, se declarar **CONFIRMAR** la Resolución N° **CINCO** que contiene la **SENTENCIA N° 189-2019-02°JTU** y consecuencia **ORDENA** a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidora pública (obrero) a la planilla de trabajadores, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante **Informe N° 112-2019-OPPM-MDY** de fecha 26 de noviembre de 2019, la Procuradora Pública Municipal solicita la Ejecución de Resolución de Sentencia N°189-2019-02°JTU de fecha 20/06/2019, correspondiente al proceso laboral signado en el Expediente N° 00264-2019-0-2402-JR-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, seguido por **ADELINA GRANDEZ CURITIMA**, en contra de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sobre Desnaturalización de Contrato;

Que, mediante **Informe N° 739-2019-MDY-GAF/SGRH de fecha 29/11/2019**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo, en su defecto incorporar a la Señora ADELINA GRANDEZ CURITIMA, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la modificación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad del D.L N° 728, la incorporación será en su mismo puesto y cargo que venía ocupando esto es como Apoyo en Jardinería adscrita a la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Medio Ambiente, asignándole la misma remuneración que viene percibiendo a la fecha, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 e incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su reglamento;**

Que, de lo expuesto resulta necesario admitir que en cumplimiento del **Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que **uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el **Artículo 4° de la citado TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante el Informe Legal N°1059-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **DAR CUMPLIMIENTO**, a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante **SENTENCIA N° 189-2019-02°JTU DE FECHA 20/06/2019**, en consecuencia Reconocer la Existencia de una Relación Contractual de Naturaleza Laboral entre la Señora **ADELINA GRANDEZ CURITIMA** y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sujetas al Régimen Laboral de la actividad privada a plazo indeterminado;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante **SENTENCIA N° 189-2019-02°JTU DE FECHA 20/06/2019**, en consecuencia Reconocer la Existencia de una Relación Contractual de Naturaleza Laboral entre la Señora **ADELINA GRANDEZ CURITIMA** y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sujetas al Régimen Laboral de la actividad privada a plazo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,

que la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO,

el mandato de la Resolución Número Cinco del Expediente N° 00264-2019-0-2402-JR-LA-02, en consecuencia encárguese a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR

a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, a efectos de determinar los criterios de priorización de los procesos encausados señalados en el artículo 2 y 3 de la Ley, a favor de la Señora **ADELINA GRANDEZ CURITIMA**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR

a la oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la Sub Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jedy Diaz Chota
ALCALDESA